



Tribunal Superior Distrito Judicial de Bogotá
Sala Tercera de Familia
Magistrada Sustanciadora: Nubia Angela Burgos Diaz

Bogotá D.C., dieciocho de noviembre de dos mil veinte

REF. Apelación Sentencia- Privación de Patria Potestad de Nora Aidé Castañeda Camacho contra Norberto Córdoba Granados. Rad 11001-31-10-011-2013-00066-01

Con fundamento en lo establecido en el Decreto Legislativo No. 806 del 4 de junio de 2020, que en su artículo 14 modificó transitoriamente el trámite de la apelación de sentencias en materia civil y familia, y teniendo en cuenta que la apelante sustentó el recurso dentro de los cinco días siguientes a la notificación del auto admisorio, se ordena:

Por secretaría córrase traslado al no apelante por el término de cinco (5) días, para que ejerza el derecho de réplica respecto a la sustentación que de manera oportuna formuló la recurrente contra la decisión de primera instancia, proferida el 24 de septiembre de 2020 por el Juez Veinticinco de Familia de Bogotá, el cual debe remitir al correo electrónico secfabta@cendoj.ramajudicial.gov.co. (CGP 110)

Secretaría notifique esta decisión a las partes y sus apoderados judiciales de manera inmediata a los números telefónicos y correos electrónicos registrados en el expediente.

NUBIA ÁNGELA BURGOS DÍAZ
Magistrada

Firmado Por:

NUBIA ANGELA BURGOS DIAZ
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
TRIBUNAL SUPERIOR SALA 005 FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
60211ee9e15991e977d1fb0c419a0958f170a74119eb3bda666a1ae9643e4b8b

Documento generado en 18/11/2020 04:26:49 p.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>